

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CERDANYOLA DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN CERDANYOLA COMERÇ I SERVEIS PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2025 “CAPGIRA EL NADAL”

REUNIDOS

De una parte, el señor Carlos Cordón Núñez, con DNI **8052***, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, con domicilio a la Plaza Francesc Layret s/n, con la asistencia de la secretaria general, Aurora Corral García, quien da fe de este acto

De la otra parte, el señor Xavier Olivé Farell con DNI **64975*** actuando en nombre y representación de la Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis, NIF G66095936, con sede social al C/ Santa Maria, 17, de Cerdanyola del Vallès e inscrita al Registro Municipal de Entidades con el n.º 402, facultad por este acto según certificación oficial que se adjunta a este documento.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y

MANIFIESTAN

I.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tiene entre sus objetivos, el fomento del asociacionismo mediante, entre otros, la participación del tejido asociativo ya consolidado. Igualmente, el Ayuntamiento tiene competencias en materia de promoción económica de la ciudad y en la difusión de sus activos comerciales.

II.- La Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis ha presentado el proyecto de la campaña de Navidad 2025 con el objetivo compartido por el Ayuntamiento de conseguir que la ciudadanía se quede a Cerdanyola, viva la ciudad, disfrute del comercio de proximidad y haga sus compras navideñas a casa promoviendo la economía circular, así como también atraer visitantes de fuera de la ciudad que puedan consumir también al comercio local.

III. El objeto del convenio es regular la colaboración del Ayuntamiento con La Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis de cara a la campaña de Navidad 2025, del sector del comercio, tal como se va haciendo cada año. Se trata de una actividad que el Servicio de Promoción Económica considera prioritaria dentro del programa anual que lleva a cabo esta concejalía.

IV. La campaña de Navidad 2025 tiene como objetivo promover y estimular las compras navideñas este diciembre 2025 y la asociación Cerdanyola Comerç i Serveis este año dedicará las actividades a la realización de un Parque de Navidad. La campaña, pues, se denomina “CapGira el Nadal”

Esta campaña pretende dinamizar el comercio local a través de una actividad atractiva e innovadora: la instalación de una noria en el Parque del Turonet i un tren de Navidad, así como una decoración navideña por toda el área de la feria, y música navideña. Este espacio se convertirá en un punto de referencia y atracción por los residentes en Cerdanyola del Vallès, así como para los visitantes del resto de la comarca. Esta atracción proporcionará una experiencia única y mágica, ofreciendo unas vistas panorámicas de la ciudad iluminada por las fiestas de Navidad.

El parque de Navidad estará situado en el Parque del Turonet, fácilmente accesible, y se desarrollará del 12 de diciembre de 2025 hasta el 6 de enero de 2026. El horario será según los días de la semana, aumentándolo el fin de semana.

La actividad implica la instalación de la noria de 35 metros, un tren de Navidad, así como una decoración navideña en toda el área de la feria i música navideña, una carpa de CCS, una “food Truck”, árboles y puertas iluminadas y otras actividades lúdicas que se desarrollarán en una carpa habilitada por este servicio.

V. Para desarrollar este proyecto colaborativo, el Ayuntamiento aprueba la concesión directa de una subvención por un importe total de ciento quince mil euros (115.000,00 €) con el fin de que se organice la campaña de Navidad 2025.

Por el otorgamiento de esta subvención se acreditan razones de interés público justificadas por el desempeño de un objetivo prioritario como es la promoción económica de la ciudad, el comercio y el tejido asociativo, así como la economía circular.

La subvención directa que se otorga se justifica atendido el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en base a razones de interés público puesto que la Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis es la única entidad que realiza este tipo de actividad y que ha presentado el proyecto y presupuesto detallado de la actividad a subvencionar y que se ajusta al objetivo municipal anteriormente descrito.

El importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada.

IV.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha *xxx, se ha aprobado la concesión directa de la subvención y formalización del convenio de la campaña de Navidad 2025

Con el fin de formalizar y establecer estos objetivos, las partes subscriben el presente convenio de colaboración y

PACTAN

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis colaboran en la promoción económica y en la dinamización comercial de la ciudad de Cerdanyola del Vallès.

La Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis organizará la actividad subvencionada que consiste en la realización de la campaña de Navidad 2025 “Capgira el Nadal” con la realización de un Parque de Navidad.

SEGUNDO.- La Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis hará en colaboración con el Ayuntamiento las actividades descritas en el manifiesto IV, de las páginas 1 y 2.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1.- Las personas beneficiarias tendrán que acreditar su personalidad y representación adjuntando los documentos siguientes, si estos no son ya en poder del Ayuntamiento:

- a) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- b) Fotocopia del NIF de la entidad o sociedad.
- c) Acreditación de la representación legal que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.
- d) En caso de asociaciones ciudadanas, solo habrá que hacer referencia a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas, siempre que los datos que consten sean actualizadas.

2.- Acreditar, en el momento de la solicitud, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la correspondiente certificación emitida por las Administraciones respectivas.

3.- Declaración responsable de no estar incluido en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

- a) Justificar ante el ente otorgando el desempeño de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el desempeño de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.
- b) Cumplir el objetivo del convenio en estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, cumpliendo en todo momento las indicaciones de los servicios municipales correspondientes, y con plena sujeción al proyecto y presupuesto presentado por la asociación, que figuran en el expediente, a los cuales se da el visto bueno.
- c) Comunicar en el Ayuntamiento en cualquier momento, y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones o ayudas públicas, ingresos y recursos que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos, si procede.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del ente otorgando, así como cualesquier otra comprobación y control financiero en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

g) Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda “Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès”, junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales.

h) Acreditar con anterioridad a la resolución encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por las Administraciones respectivas.

y) Cumplir con la liquidación de IRPF y/o los ingresos a la Seguridad Social cuando las retribuciones se satisfagan en conceptos de honorarios, ya sea por actividad profesional, o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales; o se trate del pago de nóminas cuando tenga obligación de cotizar a la Seguridad Social.

j) Cumplir con la normativa sobre reforma fiscal: ley 26/2014, del IRPF; ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades y la ley de 28 /2014, del IVA.

k) Cumplir con la normativa vigente sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

l) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente de pago.

ll) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

QUINTO.- FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

a) El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès otorga la cantidad de 115.000,00 €, en concepto de subvención, para la correcta ejecución de la participación del municipio de Cerdanyola del Vallès en la campaña de Navidad 2025 que consiste en la realización de un Parque de Navidad, importe que figura individualizado en el presupuesto municipal vigente en la aplicación 37064 3070 43100 48951.

El coste total del proyecto presentado asciende a 200.528,00€. El importe de la subvención es de 115.000 €. Esta subvención supone el 57,348 por ciento del coste de la actividad, pero se trata de una actividad de interés público, justificado por el desempeño de un objetivo prioritario en cuanto al ámbito de la promoción económica y del comercio de nuestra ciudad.

b) El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès otorgará a la Asociación, en concepto de anticipo para la organización de los actos objeto de este convenio, la cantidad de ciento quince mil euros (115.000,00€), por anticipado de la subvención otorgada y con cargo a la partida que se indica en el apartado a) de esta cláusula, correspondiendo al 100% de la subvención otorgada.

No se establecen garantías a favor de los intereses públicos por parte de los beneficiarios.

c) De acuerdo con aquello que establece el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN

La Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis tendrá que justificar en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la aplicación de la subvención a la actuación subvencionada hasta el 31 de marzo del año 2026 y se tendrá que presentar por la totalidad del coste del proyecto subvencionado, y a tal efecto hay que aportar balance de ingresos y de gastos totales acompañados de los justificantes económicos correspondientes. Las facturas tendrán que ser datadas durante el año 2025 y como máximo hasta el 31 de enero de 2026.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario puede solicitar la ampliación. La solicitud se tiene que hacer por escrito y se tiene que presentar antes de que finalice el plazo previsto al párrafo anterior, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano competente puede conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación.

Para justificar la subvención la Asociación tiene que presentar solicitud y adjuntar los modelos aprobados por el Ayuntamiento, y que figuran como anexo 2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29 de junio de 2006. Se considera que la justificación se tendrá que hacer sobre el coste del proyecto presentado y no por la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

Hay que tener presente para justificar la subvención, y en el supuesto de que haya gastadas en concepto de personal, que se tendrán que incluir en todo caso los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral. Los gastos relativos a coordinadores, personal de administración y aquellos que realizan servicios generales tan solo serán subvencionables si están directamente relacionadas con las actividades subvencionadas.

Documentación a aportar:

- Contratos de trabajo, recibidos de nóminas (nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.).
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Cuando tan solo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
- Cuando las retribuciones se satisfagan en conceptos de honorarios, ya sea por actividad profesional, o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales, habrá que presentar el justificante de recibo por la persona perceptora, con la correspondiente retención del IRPF y/o IVA, si procede. Hará falta aun así, justificar el ingreso a Hacienda de las retenciones practicadas.

a) La carencia de justificación

La carencia de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica debidamente el total de la subvención, se procederá a la revisión de esta.

Las subvenciones recibidas por otros organismos a cargo del mismo proyecto se tienen que acreditar, si se tercia, y en caso contrario presentar declaración jurada que no son beneficiarios de ninguno otra subvención.

Las variaciones a la baja o falta de justificaciones del proyecto implicarán disminuciones de la subvención, o reintegros si se ha concedido anticipo. El procedimiento para el reintegro será el establecido a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

b) Modificación de las subvenciones

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otras administraciones públicas que superen el coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

Si la modificación de la subvención tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, es procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

c) Causas de reintegro

Son causas de reintegro total o parcial las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en todo caso, cuando el beneficiario ha recibido un anticipo por anticipado por importe superior al que correspondería una vez revisada la subvención por haber concurrido cualquier causa modificativa.

Se exigirá el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los procedimientos de reintegro incoados a los beneficiarios que incumplan la obligación de justificar la subvención otorgada dentro del plazo reglamentario.

La Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis se compromete al desempeño estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, de sociedades, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

SÉPTIMO.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Por todo el que no se haya regulado expresamente en las presentes cláusulas, será de aplicación aquello que dispone el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- JURISDICCIÓN Competente en caso de incumplimiento o divergencias en la interpretación del convenio presente, las partes renunciarán a su propio fuero y se someterán expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad las partes firman este acuerdo mediante firma digital, considerándose la fecha de este convenio la de la última firma.

Carlos Cordón Núñez

Xavier Oliver Farell

Alcalde

Presidente de la Asociación

Doy fe,

Aurora Corral García

Secretaria general